
Sobre aborto y políticas públicas*

Norma Ubaldi Garcete

¿Por qué es importante elaborar políticas públicas para enfrentar el problema del aborto en México? Fundamentalmente porque las mujeres mexicanas abortan y muchas mueren o quedan con secuelas físicas irreversibles, como resultado de la clandestinidad propia del carácter delictivo de la interrupción voluntaria de un embarazo. También porque hay embarazos que aunque son deseados presentan complicaciones y es médicamente recomendable un aborto.¹ En definitiva, porque ante determinadas circunstancias las mujeres deciden abortar, más allá de las leyes que en términos generales prohíben esta práctica, más allá de las religiones² y del dilema personal que puede implicar tomar la decisión de interrumpir un proceso de vida.

Resulta bueno recordar que, contrariamente a lo que muchas personas piensan, desde 1931 el aborto es un derecho de las mexicanas cuando el embarazo es producto de una violación. A partir de ese año y en los

* Agradezco a César Vicente sus comentarios y generosidad.

¹ De las 32 entidades federativas de México, el aborto no está permitido cuando el embarazo representa un peligro de muerte para la mujer solamente en Guanajuato, Guerrero, Hidalgo y Querétaro. Mientras que el Distrito Federal, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas permiten además el aborto cuando el embarazo pone en grave riesgo la salud de la mujer. Cuando el producto presenta malformaciones, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chiapas, el Distrito Federal, Guerrero, el Estado de México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Veracruz y Yucatán contemplan la posibilidad de un aborto.

² Según una encuesta aplicada por el doctor Armando Valle Gay en 1990, de un total de 100 mujeres que llegaron con complicaciones de aborto al Hospital General de México, 88% eran católicas. Aunque no se trate de una muestra representativa de la población mexicana, este dato guarda coherencia con el que provee la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica en 1997, en la que el 89.13% de los mexicanos encuestados se declararon católicos. Véase: *Doble jornada*, suplemento semanal de *La Jornada*, lunes 2 de julio de 1990 y Aguayo Quesada, Sergio, *El almanaque mexicano*, Grijalbo, México, 2000, p. 78.

siguientes, los diferentes estados de la República han agregado ésta y otras causas por las que el aborto no es castigado.³

En México, el carácter clandestino del aborto voluntario⁴ (y la ausencia de procedimientos claros cuando éste es legal) lo ha convertido en un problema de salud pública, punto de partida preocupante y fundamental para demandar su atención en el espacio gubernamental del diseño e implementación de políticas públicas. Lo paradójico es que, desde hace varias décadas, documentos oficiales reconocen —discursivamente— esta situación.

Las cifras de morbilidad y mortalidad de mujeres por causa de aborto son las que dan a éste el estatus de problema de salud pública. Aunque no se pueda contar con cifras reales, fundamentalmente por el carácter ilegal del aborto, este reconocimiento existe. Ya en 1976 el Grupo Interdisciplinario para el Estudio del Aborto en México, promovido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), señalaba la urgencia de la atención al aborto a partir del reconocimiento de éste como un problema de salud pública. Con mucha más claridad, durante el último sexenio priísta (1994-2000), el CONAPO y la Secretaría de Salud (SSA) ubicaban al aborto como la tercera o cuarta causa de muerte materna. El problema del aborto en México aparece nombrado en el *Programa de salud reproductiva y planificación familiar 1995-2000*, redactado por el Grupo Interinstitucional de Salud Reproductiva de la SSA.

Actualmente, el aborto apenas es señalado en el *Programa de acción: salud reproductiva 2001-2006*,⁵ de la SSA. Entre los objetivos específicos de

³ Estas causas se pueden agrupar en tres “tipos”: 1) *cuando en la concreción del embarazo o el aborto no existió la voluntad de la mujer*: el aborto se da como resultado de una acción involuntaria —un accidente por ejemplo—, el embarazo es producto de una violación o de una inseminación artificial no consentida; 2) *por cuestiones de salud*: cuando el embarazo pone en riesgo la salud o la vida de la mujer o el producto presenta malformaciones severas; y 3) *por cuestiones económicas*: sólo el estado de Yucatán incluye esta causa y la mujer debe tener al menos tres hijos y no contar con recursos económicos para mantener uno más. No todas las entidades federativas reconocen las mismas causas, el Distrito Federal y Morelos son las más “modernas” sobre el tema. Véase: Grupo de Información en Reproducción Elegida, *Las leyes del aborto en México* (hoja informativa), mayo del 2001.

⁴ Aunque en la realización de cualquier tipo de aborto debe primar la voluntad de la mujer sobre la de cualquier otra persona, en este caso nos referimos al aborto cuando no coincide con ninguna de las causas contempladas en las leyes mexicanas.

⁵ Subsecretaría de Prevención y Atención a la Salud, *Programa de acción: salud reproductiva 2001-2006*, Secretaría de Salud, México, 2001.

este programa se encuentra: “disminuir la incidencia de embarazos no planeados, de abortos inducidos [...] en la población adolescente”. Objetivo loable que requiere de una ardua tarea de educación sexual, información y garantizar el acceso irrestricto a anticonceptivos modernos; pero que deja de lado a las demás mujeres en edad reproductiva y a todas aquellas que, por la causa que sea, decidan interrumpir un embarazo, sea éste planeado o no, deseado o no.

Aunque la SSA se “sacara un diez” en la educación sexual y en el acceso a anticonceptivos, ésta no es la ecuación perfecta para disminuir el número de abortos ni los peligros que conlleva la clandestinidad. Las fallas humanas (olvido y mal uso de los anticonceptivos), la imperfección de los mismos anticonceptivos (no existe ninguno 100% seguro) y la violencia sexual siguen existiendo. Esta parte sustancial de la realidad del aborto no puede ser soslayada por una política pública que pretenda proteger la salud de las mujeres en edad reproductiva.

En síntesis, ni el actual tratamiento gubernamental del aborto ni el contenido de las leyes son suficientes para garantizar el acceso al aborto legal en México. Existe una gran brecha entre lo que permiten las leyes y el acceso real a los servicios de salud.

En otras palabras, tanto el gobierno federal como los diferentes gobiernos estatales ignoran deliberadamente la existencia del aborto legal en México, pues en general no existen los procedimientos para que el aborto legal se lleve a cabo, y cuando los hay, la voluntad de los funcionarios públicos y médicos involucrados en la situación es superior a la ley misma y al derecho de la mujer. O, lo que puede resultar aún más difícil de comprender, hay casos —como el del Distrito Federal— en donde la realización del aborto legal está claramente reglamentado pero la población desconoce el proceso para obtenerla.

Lo anterior nos lleva a señalar que, además de leyes adecuadas a la realidad, hace falta también voluntad política, tanto para mejorar las normas como para cumplirlas. La ausencia de esta voluntad se puede probar con casos concretos. He aquí algunos ejemplos: la vergonzosa propuesta de legisladores guanajuatenses (en agosto del 2000), que pretendió eliminar el derecho al aborto por violación y castigar con cárcel a las mujeres que abortaran por esta razón; el caso de la adolescente violada y embarazada por su padre en Sinaloa (2001), cuya madre tuvo que recurrir a la prensa local para lograr que a su hija se le practicara el aborto; la desafortunada declaración de Vicente Fox —entonces candi-

dato a la presidencia—, cuando señaló sobre Paulina⁶ que “a la mera hora, esa chica está enamorada de su hijo”.⁷

El 2000 fue un año de importantes debates sobre el aborto en México. Algunos de los hechos que más influyeron para que éstos se dieran fueron los siguientes: el caso de Paulina (que aunque inicia en 1999 alcanza en el 2000 su punto álgido, con el nacimiento del producto de la violación); las elecciones federales (y la presentación de las plataformas electorales por parte de los diferentes partidos, en las que se “ofertó” o no sobre el aborto); la intención de eliminar el derecho al aborto por violación en Guanajuato, y la iniciativa de la entonces jefa de gobierno del Distrito Federal, Rosario Robles, a partir de la cual se liberalizaron las leyes sobre el aborto en la ciudad capital. Finalmente, otro hecho muy importante en materia de legislación sobre aborto fue la modificación aprobada al Código Penal y al de Procedimientos Penales del estado de Morelos, que agregó causales de no punibilidad del aborto y reglamentó su práctica en algunos casos.⁸ No obstante, este hecho no tuvo mucha repercusión pública.

Las consecuencias de los hechos antes mencionados sirven de referente para evaluar la situación de las políticas públicas en materia de aborto en la actualidad. Situación que, además, se ubica en un ambiente que para muchos representa una amenaza al carácter laico del Estado mexicano, a partir del triunfo del Partido Acción Nacional en las elecciones federales de julio del 2000.

Promesas de campaña: o cómo Fox no nos engañó del todo

En el 2000 México tuvo la oportunidad de vivir las elecciones más competidas de su historia como nación y avanzó —incuestionablemente— en los contenidos político formales de la democracia. Hoy en día, la gran

⁶ Adolescente que los 13 años resultó embarazada luego de una violación. Autoridades del gobierno panista de Baja California le impidieron (con engaños) el aborto, más allá de haber cumplido con todos los requisitos previstos en la ley.

⁷ Vicente Fox en entrevista con Ciro Gómez Leyva, Denise Maerker y Denise Dresser en el Canal 40. Véase: *La Jornada*, 18 de abril de 2000.

⁸ Véase: Periódico oficial *Tierra y libertad. Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos*, 18 de octubre del 2000, pp. 1-5.

deuda sigue siendo la democracia económica y social,⁹ en la que se encuentra el acceso legal y médico al aborto.

Aquel año, los principales partidos —PAN, PRD y PRI— parecieron alinearse a la consigna “el que NO arriesga, posiblemente gana”. Sobre la despenalización del aborto ninguno señaló nada. Ni a favor. ¿Ni en contra?

El PAN, afortunadamente, no dio continuidad a su propuesta planteada en las elecciones intermedias de 1997: “sancionar de acuerdo a la ley la práctica del aborto”.¹⁰ No obstante, ya desde antes empezaron a causar preocupación los contenidos del discurso y algunas acciones del candidato presidencial, Vicente Fox Quesada, en relación con el aborto. Discurso que parecía elaborado *a la medida* del auditorio en cuestión.

En 1999, en la revista *Proceso*, dijo: “En el caso, claramente demostrado, de que corra riesgo la vida de la madre, se puede y debe proceder al aborto [...]. También cuando se detecta en el feto muerte cerebral”.¹¹ En el 2000, en plena campaña electoral, señaló: “Creo en la vida desde el momento de la concepción”.¹² También es memorable la “promesa” que hizo a la Conferencia del Episcopado Mexicano, a través de una carta que se filtró a la prensa: “Promoveré el respeto al derecho a la vida desde el momento de la concepción hasta el momento de la muerte natural”.¹³ Además, toda la plataforma electoral del PAN del 2000 estuvo fuertemente sostenida por la asociación entre la mujer y la maternidad.

⁹ Nos referimos al estado de satisfacción básica en cuanto a educación, salud, vivienda, trabajo y distracción.

¹⁰ Citado en Grupo de Información en Reproducción Elegida, “Las plataformas electorales y el aborto voluntario”, *Boletín trimestral*, núm. 12, marzo de 1997, p. 3.

¹¹ María Sherer Ibarra, “Fox ante el aborto: Se puede y debe permitir cuando peligra la vida de la madre y cuando se detecta muerte cerebral en el feto”, *Proceso*, núm. 1158, 9 de enero de 1999, p. 13.

¹² *Excélsior*, 24 de febrero del 2000.

¹³ El contenido de esta carta, que incluye 10 puntos, fue reconocido como verídico por Alberto Ortega Venzor, entonces coordinador de asuntos religiosos de la campaña de Fox. *La Jornada*, domingo 7 de mayo del 2000.

¿Qué prometió Fox?

A continuación se presenta un análisis de las propuestas de la Alianza por el Cambio¹⁴ y del Partido Acción Nacional,¹⁵ en particular lo relacionado con la salud y los derechos reproductivos. El primer aspecto que llama la atención es que en “Los 10 compromisos por el cambio que a ti te conviene” (*Diálogo entre mujeres...*, p. 1), ninguno de los puntos se refería a la salud, ni siquiera en términos generales. Posteriormente en el desarrollo del contenido, se incluía un apartado sobre “salud, nutrición y seguridad social” y se incorporaban algunas propuestas en materia de salud en otros ítems.

Desde el campo de la salud y los derechos reproductivos, el señalamiento anterior cobra aún más fuerza al comprobar que los dos documentos analizados pusieron un énfasis innegable en la asociación entre la mujer y la maternidad e inclusive consideraban, de manera equivocada, que ser madre es una “determinación” de la naturaleza.

En general, las propuestas asociadas con el ejercicio y la promoción de la salud y los derechos reproductivos se referían a: el mejoramiento de la atención a las enfermedades materno-infantiles; atención al VIH en su fase seropositiva, así como al sida y a otras enfermedades de transmisión sexual (ETS);¹⁶ atención especial al embarazo y la nutrición de la mujer y cuidados prenatales; ampliación de la cobertura y el acceso a los servicios de salud reproductiva y planificación familiar; la implementación de programas educativos en la prevención, tratamiento, diagnóstico temprano y atención de las ETS; atención a las mujeres violadas; “prevención” y tratamiento de las complicaciones del aborto y en casos de infertilidad; prohibir la esterilización o contracepción practicada sin el consentimiento expreso de las mujeres, así como la solicitud de examen de gravidez para contratarlas; y la implementación de programas de educación sexual que vayan más allá de la infor-

¹⁴ *Diálogo para el cambio: propuestas de promoción política de la mujer: propuestas Alianza para el cambio, propuestas Acción Nacional*, distribuido en el evento realizado el 11 de febrero de 2000 en el hotel El Diplomático de la Ciudad de México.

¹⁵ *Realidad de la mujer y propuestas de solución del Partido de Acción Nacional*, obtenido de la página en Internet del Partido Acción Nacional (PAN): ítem de “documentos básicos”.

¹⁶ Enfermedades de transmisión sexual, actualmente llamadas: Infecciones de transmisión sexual (ITS).

mación sobre la genitalidad y la reproducción y que hagan hincapié en la igualdad entre los sexos.

Todo lo anterior constituyen aspectos básicos de la atención a la salud y los derechos reproductivos, en el marco del respeto de los derechos humanos fundamentales de las mujeres. Sin embargo, no deja de ser una expresión mínima de las complejidades y dificultades que implica el ejercicio pleno de los derechos reproductivos en un ambiente de libertad e información, tal como lo consagra la Constitución.

Recuperamos dos ejemplos, donde se hacen evidentes las limitaciones y lagunas de ciertas propuestas:

Crear y dar apoyo a las instituciones existentes, que ayuden a las mujeres a enfrentar y solucionar el problema que representa un embarazo no deseado. (*Realidad de la mujer...*, p. 12)

[...] tratamiento adecuado a las mujeres víctimas de violencia, por ejemplo, en casos de violación [...] (*Realidad de la mujer...*, p. 3)

La primera cita no hace explícita la forma, es decir el “cómo” se enfrentaría y solucionaría el embarazo no deseado. Si asociamos lo anterior con lo que se propone en el segundo ejemplo, resulta preocupante que la propuesta no considere que el aborto por violación es un derecho de la mujer, establecido en todos los códigos penales de la República Mexicana, y que el ámbito de lo que se propone se limite a intentar forzar que todo embarazo producto de violación continúe.

Reiterando la necesidad de profundizar en los conocimientos y complejos contenidos de la salud reproductiva que hagan posible una propuesta de políticas amplias, anexamos una lista concisa de qué implican estos derechos.

- ♦ El derecho a la educación sexual.
- ♦ El derecho a que la maternidad y la paternidad no sean impuestas.
- ♦ El derecho a tomar decisiones libres e informadas en materia reproductiva.
- ♦ El derecho a elegir y utilizar los métodos anticonceptivos que se prefieran.
- ♦ El derecho a analizar opciones y tomar decisiones cuando ocurre un embarazo no deseado.
- ♦ El derecho a servicios modernos y eficientes de salud sexual y reproductiva.
- ♦ El derecho a que los procesos reproductivos o anticonceptivos se realicen en un estricto marco de privacidad.

♦ El derecho a la igualdad y a estar libre de toda forma de discriminación por motivos de sexo, color, orientación sexual, estado civil, religión, posición en la familia, edad u opinión.

¿A qué mujeres se dirigen estas propuestas de políticas públicas?

Ambos documentos, en diferentes momentos y con diversa intensidad, se referían a las mexicanas en su condición u oficio de: campesina, curandera, discapacitada, empresaria, indígena, joven, madre, madre soltera, maquiladora, mayores o de la tercera edad, desempleada, emigrada en Estados Unidos, migrante, niña, niña de la calle, partera, profesionalista, reclusa, residente en zonas marginales, rural, sexoservidora y trabajadora. En términos generales, es rescatable el reconocimiento de la diversidad y complejidad que entraña ser mujer; y, producto de esto, el esfuerzo por proponer políticas específicas. No obstante, resulta necesario realizar algunos señalamientos:

♦ Como se comentará en detalle más adelante, existe un énfasis — en ambos documentos— en el análisis particular y las propuestas de atención para las mujeres que son madres y se encuentran insertas en un núcleo familiar. La asociación entre mujer y madre atraviesa casi la totalidad de las propuestas.

♦ Sobre la mujer trabajadora también hay bastantes análisis y propuestas; aunque, nuevamente, vinculados a la condición de madre. A pesar de que se defiende y promueve la inserción de la mujer en el mundo laboral, muchas de las propuestas en la materia buscan “proteger” a la mujer-madre-trabajadora. Aunque hay un intento, loable por cierto, por promover la democratización de las responsabilidades entre el padre y la madre trabajadores, es evidente el sesgo cultural que sigue homologando mujer a madre.

♦ La atención a la situación y problemática de la mujer joven y de la adolescente queda a medio camino, cuando que éstas viven problemáticas específicas y determinantes para sus vidas. Sin embargo, el análisis y las propuestas políticas para ellas quedan incorporadas en las que se hacen para otras mujeres. Por ejemplo, en la salud reproductiva, la planificación familiar y la educación sexual, no se las diferencia, con el énfasis requerido, de las otras mujeres. En México, el embarazo adolescente conlleva implicaciones que merecen ser atendidas. La desinformación y la escasa o nula educación sexual, se convierte, en muchos casos, en

una maternidad temprana (no necesariamente voluntaria, deseada o planificada); la práctica de abortos (donde el poder adquisitivo y el acceso a la información determinan las condiciones de seguridad y salubridad); y la suspensión o cancelación definitiva de proyectos educativos. Todas las posibilidades anteriores violentan, además, el cumplimiento gradual de etapas asociadas con la edad, incluido el normal desarrollo del cuerpo.

♦ Finalmente, un breve comentario a la única propuesta dirigida a las sexoservidoras. Citamos: “Desarrollar programas de atención [...] que incluyan [...] cursos de autoestima y superación personal gratuitos, con la finalidad de disminuir este grupo social y los riesgos de salud que conlleva”. (*Diálogo entre mujeres...*, p. 9). Los recursos de la psicología no tienen, ni pueden tener, el “poder” para reducir determinado grupo social, mucho menos para disminuir riesgos de salud. La puesta en práctica de una política amplia de empleos, sí sería un factor determinante en la búsqueda de la satisfacción económica y personal de las sexoservidoras. Por otro lado, la promiscuidad, a la que se refiere en forma implícita la mención a los riesgos de salud es —en todo caso— una práctica en la que intervienen tanto las mujeres que “dan un servicio de sexo” como los hombres que lo solicitan. El control sanitario, por su parte, es sin lugar a dudas competencia del sector salud.

Una familia tradicional no es el único ámbito de las mujeres

La precisión, minuciosidad e interés por proponer políticas dirigidas a la promoción de la familia es tan reiterada en los dos documentos revisados, que no sólo atraviesan todos sus contenidos sino que, además, presentan apartados específicos al respecto. Lo que preocupa no es sólo la insistencia, sino la reducción (aunque también se señale y promuevan otras posibilidades) de la realización y desarrollo de la persona y, en especial de la mujer, a partir de “obligaciones” y “responsabilidades” asociadas y derivadas de un concepto, además, único de familia. Así, existen párrafos como el siguiente. Citamos: “[...] no sólo la mujer, sino toda la sociedad, es responsable de su reproducción [de la especie] y debe apoyar y proteger a la mujer en el desempeño del papel que la naturaleza le ha asignado” (*Realidad de la mujer...*, p. 20).

La condición biológica de la mujer la posibilita para la procreación, pero existe una gran diferencia entre la “posibilidad de procrear” y el

“papel que la naturaleza le ha asignado”. La naturaleza no “asigna”; es en la construcción cultural donde se asignan papeles a las personas, y la cultura como toda construcción de los seres humanos tiene un carácter dinámico y cambiante. Hoy en día, la mujer puede —en términos culturales y legales— decidir ser madre o no. Por lo tanto, pretender circunscribir —solapadamente— el papel de la mujer a la maternidad implica una violación a sus derechos humanos, además de una lectura engañosa y errónea de la realidad que vivimos.

En los cuadros que siguen, se presentan y comentan citas textuales que evidencian lo que acabamos de cuestionar:

| Citas textuales | Comentarios |
|---|---|
| Supuesto núm. 1: la familia como unidad fundamental de la sociedad | |
| <p>“Adicionar el Artículo 4º Constitucional con el objeto de que la Constitución ampare a la familia como Institución primordial de la sociedad, a través de mecanismos que fomenten su integración, cohesión y permanencia” (<i>Diálogo entre mujeres...</i>, p. 13).</p> <p>“Eleva a rango constitucional los derechos naturales de la familia, a través de la adición de la ley con un capítulo o articulado específico” (<i>Realidad de la mujer...</i>, p. 6).</p> <p>“[...] impulsar y promover el cambio cultural y de actitudes para llegar a la organización de una sociedad incluyente que permita tanto a las mujeres como los hombres cumplir con sus obligaciones, no sólo con respecto a la familia [...]” (<i>Diálogo entre mujeres...</i>, p. 2).</p> <p>“Pugnar porque los medios de comunicación coadyuven a la difusión de los valores familiares [...]” (<i>Diálogo entre mujeres...</i>, pp. 4-5).</p> <p>“La revolución sexual ha cambiado todo, menos la esencia de las cosas y, en muchas ocasiones, la mujer puede decidir si tiene hijos o no; y el varón queda al margen de esta decisión. La mujer que se queda sola intenta fomentar un espacio imaginario para el padre ausente y esto no favorece ni a los hijos, ni a la sociedad y mucho menos a la mujer” (<i>Realidad de la mujer...</i>, p. 4).</p> | <p>La pretensión de elevar a rango constitucional el supuesto carácter “primordial” de la familia tradicional y los “derechos naturales” de ésta, indican claramente una posición de verdad única y absoluta. En primer lugar cabe señalar que la familia tradicional no es inherente a la naturaleza, sino un producto de la cultura, basada sí en el carácter gregario del ser humano. Además, la realidad mexicana y de todo el mundo es ejemplo de que las personas no sólo viven en familias, y que éstas no responden a un único patrón de organización ni objetivos. Las pretensiones anteriores vulnerarían, por ejemplo, la legitimidad de otras formas de asociación afectiva o la decisión de no vivir en una familia tradicional.</p> <p>El interés por promover, a través de los medios de comunicación —fundamentalmente— la difusión de valores familiares pone en cuestión la legitimidad de otras formas de asociación afectiva. Situar en el plano fundamental de la familia las obligaciones de hombres y mujeres, responde al mismo interés y a la supremacía de los valores familiares, sobre otros igualmente legítimos.</p> <p>Suponer la creación de un “espacio imaginario para el padre ausente” implica la negación de la capacidad de la mujer para criar a sus hijos/as sola. ¿Qué otra opción le queda a miles de mujeres abandonadas por los padres de sus hijos/as?</p> |

| Citas textuales | Comentarios |
|--|---|
| Supuesto núm. 2: la familia y su función determinada por la naturaleza | |
| <p>“La familia tiene como fines naturales la continuación responsable de la especie humana [...]” (<i>Realidad de la mujer...</i>, p. 4).</p> | <p>Nuevamente una aseveración basada en la ignorancia: la familia como parte de la naturaleza y no de la cultura de la que, entre otras cosas, es parte el artículo 4º constitucional mexicano que consagra la libertad de decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijos.</p> |
| Supuesto núm. 3: la mujer y su asociación natural con la familia, la maternidad, y la educación de los/as hijos/as | |
| <p>“Educar a una mujer, es educar a la familia” (<i>Diálogo entre mujeres...</i>, p. 14).</p> <p>“[...] responder a su misión de esposa y madre [...] sobre todo, para aceptar el trabajo como medio de realización humana y como medio de mejoramiento para su familia y para la sociedad” (<i>Realidad de la mujer...</i>, p. 14).</p> | <p>La primera cita deja al descubierto, nuevamente, la suposición de la existencia de un determinismo. Si educar a una mujer es educar a una familia, esto implica que cuando se está educando a una niña, en realidad se está educando a alguien que necesariamente será madre y, en consecuencia obligada, educará hijos/as.</p> <p>La insistencia en vincular la realización de la mujer con la familia, habla del profundo y fundamental nexos que se establece entre la mujer y ésta.</p> |
| Supuesto núm. 4: la mujer y su asociación fundamental con la familia, la maternidad, y la educación de los/as hijos/as | |
| <p>“[...] las mujeres se ven obligadas a desempeñar trabajo remunerado fuera del hogar para que la familia subsista [...]” (<i>Diálogo entre mujeres...</i>, p. 1).</p> <p>“Revisar la legislación para hacer más humanos y sencillos los trámites y normas relativos a la adopción [...]” (<i>Diálogo entre mujeres...</i>, p. 4).</p> <p>“[...] es recomendable que haya una importante presencia femenina entre quienes deciden sobre el contenido de la barra infantil [...]” (<i>Diálogo entre mujeres...</i>, p. 6).</p> <p>“[...] establecimiento de guarderías en apoyo de las madres trabajadoras” (<i>Diálogo entre mujeres...</i>, p. 6).</p> <p>“[...] afectando también su función de encargada del cuidado de otros y su contribución al apoyo económico de su familia” (<i>Realidad de la mujer...</i>, p. 10).</p> <p>“Obtener modificaciones laborales para que las madres tengan horarios que les permitan atender a sus hijos” (<i>Realidad de la mujer...</i>, p. 16).</p> | <p>Las mujeres no sólo se ven obligadas a trabajar para que la familia subsista. El acceso al trabajo remunerado es una conquista de las mujeres. Además, muchas viven solas, trabajan para subsistir y realizarse como personas.</p> <p>Al proponer una legislación en materia de adopción en propuestas de políticas para las mujeres, se insiste en la asociación de mujer y madre. Cuando que, en general y por ley, quienes adoptan criaturas son las parejas: hombre y mujer.</p> <p>¿Las guarderías no apoyan también a los padres trabajadores? Obviamente no, desde una posición donde la crianza y educación de los/as hijos/as recae en las mujeres. La cita que nos lleva a esta reflexión entra, inclusive, en contradicción con parte de los documentos comentados, donde sí se incluye al hombre trabajador como beneficiario de esta propuesta.</p> <p>Mientras que en otras partes se propone también flexibilizar los horarios de trabajo de los padres, la fuerza y persistencia de la asociación entre mujer y madre, explica la inclusión de párrafos como el que citamos en último lugar.</p> |

El problema de los "valores"

Una de las reiteraciones menos precisas que encontramos, en los dos documentos que constituyeron la oferta electoral de la Alianza para el Cambio en el 2000, es la utilización de frases que aluden a valores y que suponen un entendimiento tácito de sus contenidos, sugiriendo, además, la existencia de una unicidad de ideas. Nos referimos a frases como las siguientes: "deformación de los valores", "la substitución de valores éticos", "el abandono de valores morales", "preservar nuestros valores", por ejemplo.

Lo anterior obliga a compartir una reflexión sobre las creencias y valores éticos. En éstos se basan los juicios, las opiniones y las posiciones que adoptamos las personas en las diferentes situaciones que vivimos. Los contenidos éticos se construyen en diferentes *espacios*: grupos sociales, ideologías, iglesias, etc. y hay diversos grupos sociales, ideologías, iglesias, etc.. En definitiva, las personas somos diferentes y no pensamos, necesariamente, de un mismo modo. Por ende, no siempre compartimos creencias y valores éticos. Esto nos lleva a plantearnos la pregunta: ¿a qué tipo de valores se estaban refiriendo el PAN y la Alianza para el Cambio en sus documentos?

En cada sociedad existen creencias y valores éticos *predominantes* y otros que coexisten con éstos, pero que son igualmente valiosos para las personas que se identifican con ellos. La libertad y la justicia, por ejemplo, son valores compartidos universalmente. El hedonismo, el culto a modelar el cuerpo según determinados patrones de belleza, también son valores para millones de personas en el planeta. Sin embargo, es innegable que todas las personas nos enfrentamos a la necesidad de ajustar nuestra conducta a normas que se consideran, en general, más adecuadas o dignas de ser cumplidas.

En ese sentido, quisiéramos pensar que la referencia que se hace de los "valores" se sustenta en los contenidos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948): la libertad y la seguridad (art. 3); la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (art. 18); la libertad de opinión y de expresión (art. 19); el derecho a la seguridad social (art. 22); el derecho a la educación (art. 26), entre otros. Derechos que están consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, y teniendo en cuenta que las propuestas analizadas formaron parte de lo que para la Alianza para el Cambio constituía

parte de un proyecto político de nación que reconocía la democracia como forma de gobierno y convivencia cotidiana, también es de suponer que los “valores” a los que hacían referencia eran los de la democracia: el pluralismo; la tolerancia; la competencia; la legalidad; la justicia; los derechos de las minorías; la igualdad; la ciudadanía; la convivencia en la diversidad; la participación; los derechos individuales, entre otros.¹⁷

La Alianza por el Cambio ya no existe. Fox es presidente, tiene la palabra y está implementando políticas públicas basadas en estas propuestas.

Posiciones claras ¿Posiciones explícitas?

Aunque con algunas contradicciones mediáticas, la posición de Fox respecto al aborto es clara y coincide con la de la jerarquía de la iglesia católica, religión que —con todo derecho— profesa. También es evidente su despreocupación por el cumplimiento de las leyes que lo permiten, como lo deja asentado en la declaración que hizo sobre el caso de Paulina, mencionada en páginas anteriores. Ni en la oferta electoral del 2000 ni en las políticas que viene desarrollando el poder ejecutivo a través de la SSA existe la intención de que sea respetado el derecho al aborto cuando la ley así lo permite. Como también es persistente y evidente, en el análisis que se hace de lo que fue su oferta electoral, la forzada asociación *natural* entre mujer y maternidad. ¿Podríamos, entonces, esperar algo diferente a lo que estamos viviendo?

Un presidente creyente para un estado laico

Bueno es reiterar que el ciudadano hoy presidente, lo es de un estado laico, que en 1873 reformó su constitución para asentar que “el Estado y la Iglesia [católica] son independientes entre sí”. Es decir, presidente de un estado cuyas políticas no deben favorecer las creencias de ningun-

¹⁷ Salazar, Luis y Woldenberg, José, *Principios y valores de la democracia*, Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, núm. 1, Instituto Federal Electoral, México, 1995.

na religión. Un estado neutro en materia religiosa. Debemos precisar que, cuando hablamos de un presidente creyente de un estado laico, no se intenta cuestionar (con profundidad, por lo menos) si éste puede besar la mano del papa, si puede comenzar su campaña “bajo la protección” del estandarte de la Virgen de Guadalupe, o si puede visitar El Vaticano con la intención de “legitimar” su matrimonio por las leyes civiles. Estamos hablando de políticas de gobierno de un estado laico donde el aborto es un problema de salud pública y donde miles de mujeres mueren cada año por practicarse un aborto clandestino en malas condiciones de salubridad.

Quizá resulte mucho pedir que Vicente Fox se convierta en “el Valéry Giscard d’Estaing mexicano”. Giscard d’Estaing, presidente francés cuyo gobierno despenalizó el aborto, en sus memorias señala: “Yo soy católico [...] pero también soy presidente de una República cuyo estado es laico. No tengo por qué (*sic*) imponer mis convicciones personales a mis conciudadanos, sino que debo procurar que la ley corresponda al estado real de la sociedad francesa [...]. Comprendo perfectamente el punto de vista de la iglesia católica y, como cristiano, la comparto. Juzgo legítimo que la iglesia pida a los que practican su fe que respeten ciertas prohibiciones. Pero no corresponde a la ley civil imponerlas, con sanciones penales, al conjunto del cuerpo social”.¹⁸

Sí es posible esperar que el actual gobierno federal respete las leyes e implemente políticas públicas coherentes con la realidad de México. Las bases y los ejemplos están aquí mismo. A partir de la reforma al Código Penal y de Procedimientos del Distrito Federal del 2000, la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de Justicia del D.F. emitieron documentos en los que se regulan los procedimientos y la conducta a seguir por parte de los funcionarios públicos en la realización de abortos cuyas causales de exculpación penal están contempla-

¹⁸ Valéry Giscard d’Estaing, *El poder y la vida*, El País-Aguilar, Madrid, 1998, pp. 214-215.

¹⁹ *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, “Circular/GDF-SSDF/0202. Lineamientos generales de organización y operación de los servicios de salud relacionados con la interrupción del embarazo en el Distrito Federal”, México, 12ª época, núm. 57, 23 de abril del 2002, p. 22-25. *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, “Acuerdo número A/004/2002. Lineamientos para la actuación de los Agentes del Ministerio Público, para autorizar la interrupción del embarazo cuando sea resultado de una violación o de

das en las leyes de la Ciudad de México.¹⁹ La Secretaría de Salud del D.F. ha elaborado además un manual interno de procedimientos para el personal de esa institución.²⁰ Los lineamientos de este manual “son de observancia obligatoria para las autoridades, personal médico, gineco-obstetra, cirujano general y paramédico adscrito a unidades médicas del primero y segundo nivel de atención de la Secretaría de Salud del Distrito Federal”.²¹

Otro hecho que constituye un referente jurídico imprescindible para implementar políticas públicas en materia de aborto en México es la sentencia (enero de 2001) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Esta resolución, la primera de la Corte sobre este tema, declaró la constitucionalidad de la reforma penal del 2000 en el Distrito Federal. Esta reforma, cuestionada —a través de una acción de inconstitucionalidad— por diputados del PAN de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, agregó nuevas causales de despenalización del aborto y definió al Ministerio Público como la instancia responsable de emitir la autorización para el aborto en casos de violación.

Las mujeres no están esperando: abortan, cuando así lo deciden en conciencia, más allá de ideologías, religiones y leyes que no se acatan. De la misma manera, las políticas públicas de un estado laico deben responder a esta objetiva realidad, lejos de religiones e ideologías.

una inseminación artificial no consentida de conformidad con lo establecido en el artículo 131 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal”, México, 12ª época, núm. 93, 11 de julio del 2002, p. 2-3.

²⁰ Secretaría de Salud del Distrito Federal, *Manual de procedimientos para la interrupción legal del embarazo en las unidades médicas*, México, SS del DF, 27 de febrero del 2002.

²¹ *Ídem*, p. 19.